



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-46344086- -INSSJP-GPM#INSSJP - Disposición - Incorporación prestador alternativo Hospital Dr. Alberto Duhau

VISTO el Expediente EX-2024-46344086- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley 27.275, la Resolución N° 273/DE/18, RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que tramitan por las presentes actuaciones, en virtud a la oferta que el prestador HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (Leg. 13.994), ha realizado en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto.

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, como también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que el Director Ejecutivo del INSTITUTO autorizó en el marco de la RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria la RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, dar carácter reservado al anexo de la disposición objeto de análisis, en virtud que el contenido de los nomencladores de los prestadores alternativos comprende información enmarcada dentro del secreto comercial.

Que, en ese sentido, la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 8º inciso c), expresamente contempla los supuestos de excepción a la obligación de proveer información, en los siguientes casos: secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos y tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Que en virtud de ello, se entiende necesario adicionar a las medidas ya implementadas, extremando los esfuerzos, la colaboración e integración prestacional a través de los prestadores alternativos, como voluntad real de paliar la necesidad de cobertura prestacional en las Unidades de Gestión Locales del país, tendientes a garantizar el bienestar del paciente mejorando la calidad de la atención que se otorga, con parámetros que establecen información confiable sobre una atención de calidad.

Que en tal sentido, se propicia incorporar a HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (Leg.13.994) como prestador alternativo, a partir del mes prestacional junio de 2024.

Que en este marco, se entiende oportuno encomendar a la Jefatura de Gabinete de Asesores las medidas a fin de cumplimentar el circuito de firma y la carga de los contratos en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto conforme la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP.

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera, la Coordinación Ejecutiva, la Jefatura de Gabinete de Asesores y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, artículos 2º y 3º del Decreto Nº 02/04, y el Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE y la Resolución Nº 273/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación como prestador alternativo del Instituto a HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (Leg.13.994), a partir del mes prestacional junio de 2024 conforme el nomenclador y los valores agregados en el Anexo A (IF-2024-49208797-INSSJP-SE#INSSJP) y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Jefatura de Gabinete de Asesores a llevar a cabo las medidas necesarias a fin de cumplimentar el circuito de firma y la carga del contrato correspondiente, en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto conforme la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ZAMPAROLO Carlos Blas
Date: 2024.05.13 17:39:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.13 17:40:06 -03:00

ANEXO A

Prestador	Documento
HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU (legajo 13994)	IF-2024-46652593-INSSJP-GPM#INSSJP



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-46344086- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.13 15:19:04 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.13 15:19:05 -03:00